



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Se agrega constancia de notificación de la demanda a la titular del acto jurídico.

Ahora bien, con el fin de continuar con el trámite de este asunto, y de conformidad con lo establecido en los numerales 5ª y 6ª del artículo 396 del C.G.P. modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, se dispone correr traslado a todas las personas involucradas dentro del proceso, y al señor Agente del Ministerio Público, por el termino de **DIEZ (10) DIAS**, del informe de valoración de apoyos realizado a la señora **MARIA GILMA OLARTE SALAZAR** por la **PERSONERIA DE MEDELLIN**.

Finalmente, y en atención a la solicitud realizada por el profesional del derecho que representa los intereses de la demandante, y por considerarlo procedente, se dispone: Designar a la señora **LUZ DARY PALACIO OLARTE** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.991.468, como **APOYO JUDICIAL PROVISORIO** de su madre señora **MARIA GILMA OLARTE SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21.317.805, por el termino de **tres (03) meses** a fin de que la represente:

- Ante el BANCO CAJA SOCIAL que es donde actualmente se le consigna la pensión a la señora MARIA GILMA OLARTE SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21.317.805, con el fin de que adelante los trámites de asignación de otra libreta, y los demás que resulten necesarios a efectos de retirar los dineros consignados productos de la pensión.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-